

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

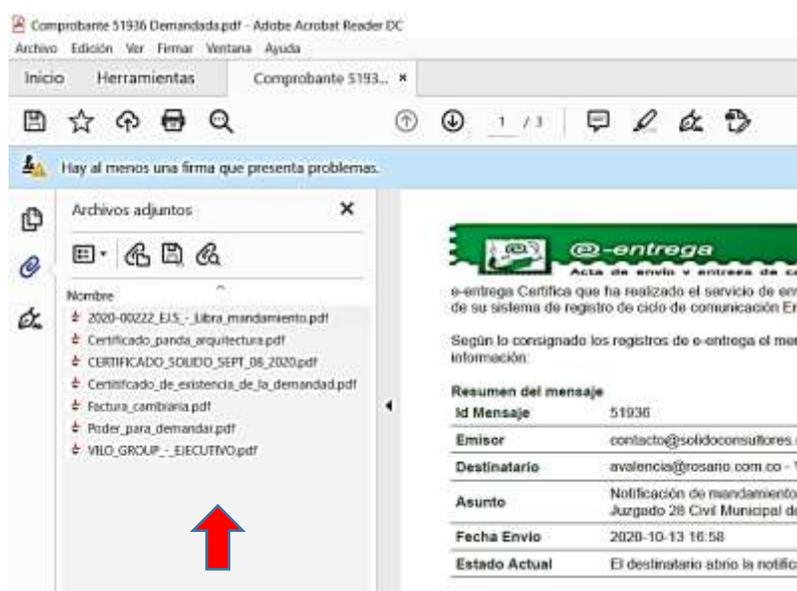
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Carlos Solano García
Demandado	Miguel Ángel Núñez Aguilar
Radicado	05001 40 03 028 2023 01165 00
Providencia	Requiere DT

Mediante memoriales obrantes en Doc. 07 y 08 la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la ejecutada vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022, a través del aplicativo E-entrega de Servientrega. Anexando igualmente evidencias que soportan las direcciones electrónicas a las cuales fueron remitidas las referidas notificaciones.

Ahora, para acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación, SE REQUIERE al apoderado accionante a fin que **aporte la certificación emitida por E-ENTREGA original y de forma de forma separada**, es decir, el archivo directamente descargado del portal web por la opción *Descargar testigos*, de modo que al abrir el PDF en Adobe Reader se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

**NO UNA la certificación ni al memorial ni a ningún otro documento.**

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación.

**Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.**

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

Adicionalmente se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aclare la solicitud obrante en el Doc. 09.

NOTIFÍQUESE,

20

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ddfffe811f5f79ab36a5690b217718aa4ff3003f6a7da5d784f4f7d80a3513**

Documento generado en 12/04/2024 06:28:48 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Carlos Solano García
Demandado	Miguel Ángel Núñez Aguilar
Radicado	05001 40 03 028 2023 01165 00
Providencia	Requiere DT

Mediante memoriales obrantes en Doc. 06 Transunión allega respuesta respecto de la información financiera del demandado, la cual se pone en conocimiento del demandante.

NOTIFÍQUESE,

20

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e04c18301c36a8b713b3466fee4cca943ebd8e0ba7925e0016f3032f9123814**

Documento generado en 12/04/2024 06:28:47 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**